



C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2021** contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 28 de abril de 2022.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2022, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número HCE/JSM/02 del 15 de diciembre de 2021, recibido en este órgano técnico de fiscalización el 16 de diciembre de 2021.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2021 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) sub incisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance

	INGRESOS (Pesos)
Ingresos recaudados	165,557,413
Universo seleccionado	165,557,413
Muestra auditada	165,557,413
Representatividad de la muestra	100.00%

	EGRESOS (Pesos)
Egresos devengados	160,983,400
Universo seleccionado	125,934,904
Muestra auditada	125,934,904
Representatividad de la muestra	100.00%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2021 designando, entre otros, a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Jorge Hernández Pérez, Macarena Zamudio Cruz y Mariela Berenice Treviño García.

Antecedentes

Mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 27, Tomo CXXV del 1 de abril de 2000, se crea el **Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos**, como un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto desarrollar en el Estado, acciones de alfabetización, educación primaria, secundaria y comunitaria para adultos y operar los servicios que le han sido transferidos por el Instituto Nacional de Educación para Adultos.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones

Control Interno

Procedimiento 1.1: Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integral de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1: Del análisis a la evaluación realizada por la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas que fue remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató la existencia y operación de un Sistema de Control Interno conforme al Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el sector público.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación alguna.



Transferencia de Recursos

Procedimiento 2.2: Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización, en su caso, recibió de la Federación o Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido.

Verificar estados de cuenta bancarios, transferencias electrónicas, impresos de CFDI, recibos de pagos, convenios, calendarios de ministraciones, entre otra documentación.

Resultado 2: Los ingresos recaudados y los ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, fueron registrados en su contabilidad, depositados en las cuentas bancarias y respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria, correspondiendo con las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria y programática contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y que los recursos públicos que recibió fueron ministrados conforme a los montos y periodicidad establecidos.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 3: Los saldos registrados y presentados por la entidad sujeta de fiscalización al 31 de diciembre de 2021 correspondiente a las cuentas bancarias, fueron verificados con las confirmaciones de saldos emitidas por las instituciones financieras.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Registro e información financieras de las operaciones

Procedimientos 3.1: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales del ingreso y egreso de los recursos estatales, de conformidad a las disposiciones legales y normativas.



Procedimiento 3.2: Verificar que los ingresos y egresos reportados en los registros contables y presupuestales estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria original o en su caso copia certificada, y que se cumplió con las disposiciones legales respectivas.

Resultado 4: Del análisis efectuado a las pólizas y registros auxiliares de la muestra seleccionada se constató que la entidad sujeta de fiscalización reconoció las operaciones contables y presupuestarias del ingreso y egreso de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como lo dispuesto en la Ley de Gasto Público, y que sí estuvieron respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Destino de los Recursos

Procedimiento 4.1: Verificar que la aplicación de los recursos haya sido en los rubros y conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos y en los fines señalados en las disposiciones legales y normativas

Resultado 5: De la muestra seleccionada, se realizó la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la entidad, relativa a la Información Contable, Presupuestaria y Programática anexa a la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, constatando que la entidad aplicó los recursos en los rubros y conceptos autorizados, a los fines señalados en las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Procedimiento 4.2: Constatar que la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización acredite que los recursos fueron realmente devengados o comprometidos.

Resultado 6: De la revisión y análisis realizado a las pólizas y registros auxiliares, se constató que la entidad sujeta de fiscalización comprometió y devengó los recursos acorde a la legislación aplicable y presupuesto autorizado, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Servicios Personales

Procedimiento 5.1: Comprobar que los pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Resultados 7 y 8: Del análisis realizado al resultado del procesamiento electrónico de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de nómina, a la plantilla del personal, al tabulador de sueldos 2021 y los registros contables, se constató que los pagos realizados por concepto del Capítulo 1000 Servicios Personales, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal, de acuerdo a las plazas y categorías oficiales autorizadas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 5.2: Verificar que las plazas, categorías, sueldos y prestaciones pagadas correspondan con los tabuladores y planillas de personal oficiales autorizadas.



Resultados 9: De la verificación y análisis realizado a la información contenida en los archivos electrónicos de la documentación comprobatoria y justificativa, y de los registros por las operaciones presupuestales y contables, correspondiente a las cuentas que conforman el Capítulo 1000 Servicios Personales, se conoció que la entidad sujeta de fiscalización no justificó ni presentó los lineamientos normativos de los pagos efectuados por concepto de estímulos al personal federal con recurso estatal por \$3,451,494.00 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite acción consistente en solicitud de aclaración.

Procedimiento 5.3: Constatar que, en los pagos de las nóminas, la entidad pública cumplió con la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) conforme a las obligaciones fiscales, y se ajustaron a los tabuladores y planilla de personal autorizada.

Resultado 10: De la verificación y análisis realizado a la información contenida en los archivos electrónicos de la documentación comprobatoria y justificativa y de los registros por las operaciones presupuestales y contables, correspondiente al Capítulo 1000 Servicios Personales, se constató que la entidad sujeta de fiscalización cumplió con la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) conforme a las disposiciones fiscales.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Procedimiento 6.3: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización formalizo las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, un pedido u orden de servicio debidamente autorizado y que la persona física o moral con quien los haya celebrado también haya garantizado, en su caso, anticipos recibidos, y la calidad al entregar los bienes.



Resultado 11: De la revisión y análisis a la información y documentación comprobatoria y justificativa, por el registro de las operaciones presupuestarias y contables se constató que la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante contrato, pedido u orden de servicio, debidamente autorizado.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Transparencia y Difusión de la Información

Procedimiento 8.2: Constatar que la entidad sujeta de fiscalización, publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como su cuenta pública conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Resultado 12: De la consulta a la página de internet <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2021/CP%202021%20Tomo%20VII%20SECTOR%20PARAESTATAL-ENTIDADES%20PARAESTATALES-OPDS.html>, se constató que la entidad sujeta de fiscalización integró la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio en revisión; asimismo publicó en la página de internet de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>, la información financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la misma.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0577/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022 girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a la titular de la entidad sujeta de fiscalización a una reunión de trabajo en la que se revisaron los resultados y observaciones preliminares, derivados de la fiscalización realizada a la Información Contable, Presupuestaria y Programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Se acusó de recibido el oficio núm. D.G./764/2022 del 05 de diciembre de 2022, en Oficialía de Partes el 07 del mismo mes y año, con el que la entidad sujeta de fiscalización proporcionó documentación, justificaciones, argumentaciones y demás información, con la que atendió los resultados preliminares, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo y tercero del artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Posteriormente, en el plazo adicional de cinco días hábiles siguientes a la reunión de trabajo, la titular de la entidad sujeta de fiscalización, mediante oficios D.G./805/2022 del 15 de diciembre de 2022 y DG/028/2023 del 13 de enero de 2023, recibidos en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior el 15 de diciembre de 2022 y 16 de enero de 2023, respectivamente, proporcionó información complementaria con las justificaciones y aclaraciones, con lo que atendió los resultados preliminares dados a conocer en su oportunidad, de conformidad con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Esta Auditoría Superior valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados, para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual, determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender los hallazgos señalados en la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares, excepto por lo informado en el Resultado 9 del Procedimiento 5.2 Servicios Personales.



Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Por lo anterior, de la verificación, revisión y análisis a la documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, en relación al soporte documental del gasto ejercido, que en su momento puso a disposición de la Auditoría Superior del Estado, y en respuesta a los hallazgos, se concluye, a juicio de ésta Auditoría, que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron satisfactorios, excepto por lo informado en el Resultado 9 del Procedimiento 5.2 Servicios Personales, por lo que éste Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite la acción de solicitud de aclaración.

Consideraciones para el seguimiento

El Informe Individual de Auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles, presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán eliminarse, rectificarse o ratificarse.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de febrero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal



2021; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo informado en el Resultado 9 del Procedimiento 5.2 Servicios Personales, que están referidos en el apartado correspondiente de este Informe.

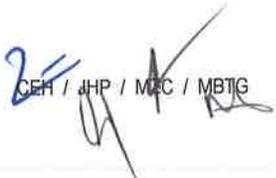
Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2021.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2021.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
10. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 17 de febrero de 2023.


EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

MTR. JORGE ESPINO ASCANIO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO


CEH / JHP / MEC / MBTG